

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 107 de la LRBRL.

En Vera, a 21 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE PRESIDENTE ACCTAL., José Antonio Fernández Soler.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

Se modifica la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Vera, en los artículos y anexo que se detallan, los cuales quedan redactados como se indica a continuación:

ANEXO:

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 7.2. DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El tipo de gravamen para el ejercicio, será el siguiente, según la naturaleza del inmueble:

- Bienes de naturaleza rústica: 0,59 por 100.
- Bienes de naturaleza urbana: 0,59 por 100.
- Bienes de características especiales: 1,3 por 100.

9698/11

AYUNTAMIENTO DE VERA

E D I C T O

D. José Antonio Fernández Soler, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Vera, aprobada provisionalmente mediante acuerdo de Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, de treinta de septiembre de 2011 (BOP de Almería núm. 199, de 18 de octubre de 2011).

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 107 de la LRBRL.

En Vera, a 21 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE PRESIDENTE ACCTAL., José Antonio Fernández Soler.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

Se modifica la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación por parte del Ayuntamiento de Vera del servicio de Escuela Municipal de Deportes, en los artículos y anexo que se detallan, los cuales quedan redactados como se indica a continuación:

ARTÍCULO SEXTO: Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán, salvo en el caso de domiciliación del pago, con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad. Los sujetos pasivos que domicilien las cuotas de las actividades, se beneficiarán del fraccionamiento del pago de las cuotas en dos plazos (5 de noviembre y 5 de febrero), así como un descuento del 5 % en la cuota total, que se aplicará en el segundo plazo.

ARTÍCULO OCTAVO: Se deberá acompañar a la solicitud, un certificado de estar al corriente con la Hacienda Local, de los miembros de la Unidad Familiar.

ANEXO ORDENANZA

Modificación de precios de la siguiente actividad:

DEPORTE	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
AJEDREZ	20 €